



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de septiembre de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“3/ 690.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DEPORTIVO. EXPTE. P09/P/2024/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

EXPEDIENTE NÚM.: P09/P/2024/1

ASUNTO: DESISTIMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DEPORTIVO

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente **HECHOS**.

1. Por acuerdo núm. 6/436 de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2024 se resolvió aprobar las bases y convocatoria para la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO DEPORTIVO.
2. Consta en el expediente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la referida convocatoria el 1 de julio de 2024.
3. En fecha 2 de septiembre de 2024, se emite nota por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad del siguiente tenor literal:

“En relación con el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de Director/a General de Desarrollo Deportivo, adscrito a la Concejalía de Deportes, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, pongo en su conocimiento que, tras el Decreto de Alcaldía de modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la

Alcaldía en Concejalías, emitido el día 27 de junio de 2024, las atribuciones vinculadas a la Concejalía de Sanidad y, por ende, el propio área de Sanidad, han sido reajustadas incorporándose a la Concejalía de Deportes de la que era titular exclusivamente hasta esta última fecha. En virtud de estas nuevas atribuciones, se estima procedente desistir del procedimiento selectivo antes citado, dado que la incorporación del área de Sanidad requiere, para su oportuna gestión y racionalización, de un puesto directivo que, con las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, permita la gestión conjunta de una forma más eficiente de las áreas de Deportes y Sanidad, ahora integradas en la misma Concejalía”.

4. Consta en el expediente informe de fecha 5 de septiembre de 2024 emitido por el Coordinador General de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 24/402, de 28 de mayo de 2024, se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo creando el puesto de Director/a General de Desarrollo Deportivo, órgano directivo municipal establecido en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 220 y 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, siendo este último el que delimita sus funciones genéricas.

Posteriormente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/35, de 11 de junio de 2024, se aprobaron las normas por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto señalado anteriormente, publicándose las mismas para conocimiento general y plazo para presentación de solicitudes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 155, de 1 de julio de 2024, previo decreto emitido al efecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación el día 18 de junio de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han concurrido a la convocatoria varias personas, no habiéndose procedido aún a la valoración de los candidatos/as.

Con fecha 2 de septiembre de 2024, el Concejal de Deportes y Sanidad, mediante nota de régimen interior, solicita que se proceda a desistir del procedimiento, con base en las siguientes circunstancias:

1. En virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 de junio de 2024 (Resolución nº 2146/24), las atribuciones delegadas vinculadas al área de Sanidad han sido reajustadas, recayendo en el citado cargo ahora tanto la Concejalía de Deportes como la de Sanidad. Este extremo se constata con el examen de la resolución señalada, que en su apartado 1.6.- dispone lo siguiente:

“Modificar la actual Concejalía de Deportes, en el siguiente sentido:

2.10.1. Titular: D. ANGEL ALVAREZ DE LA PUENTE

2.10.2 Departamentos o Servicios que comprende:

Se incorporan los Departamentos o Servicios vinculados al Área de Sanidad.

1.10.3. Atribuciones:

Se incorporan las Atribuciones vinculadas al Área de Sanidad:



Ayuntamiento de Móstoles

h) La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

i) La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad. Ayuntamiento de Móstoles

El Área de Sanidad, con sus departamentos o servicios, así como sus atribuciones se reajustan a esta Concejalía, eliminándose de su anterior Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social”.

2. Como consecuencia de la citada reorganización, en consideración a una mejor gestión y racionalización del personal adscrito a ambas áreas, tras la incorporación del área de Sanidad, se requiere de un puesto directivo que, con las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 del Reglamento Orgánico municipal, permita la gestión conjunta de una forma más eficiente de las áreas integradas tras el reajuste de las delegaciones en una sola Concejalía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), establece que pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por su parte el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos), la Administración podrá desistir motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de la LPACAP, dispone que “serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho (...) g) Los actos que acuerden la terminación por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”.

Segundo.- En el presente caso, es indudable la conveniencia para el interés público que supone desistir en la tramitación de los procesos selectivos y de todos los actos administrativos de desarrollo en su sentido amplio, toda vez que en la confrontación de intereses entre la expectativa generada a los aspirantes en un proceso selectivo y el interés general que representa la Administración, debe prevalecer este último, de modo que por parte de esta Administración es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento del proceso selectivo al que hace referencia este informe, con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad y eficiencia que ha de presidir su actuación, que en el presente supuesto, resulta patente al haberse llevado a cabo una reestructuración como consecuencia de la adscripción del área de Sanidad a la de Deportes, lo que implica, desde un punto de vista de la racionalización de los medios humanos, la posibilidad de establecer una única Dirección General que lleve a cabo, no de forma única para la Concejalía de Deportes, sino de las dos áreas unificadas, que confluyen en la nueva Concejalía de Deportes y Sanidad, las tareas de dirección ejecutiva de los servicios, departamentos y unidades en que se estructura el área, de acuerdo con el artículo 216 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- A mayor abundamiento, resulta de aplicación la jurisprudencia contenida en la Sentencia del TS de 16 de junio de 1982, donde se señala que es posible proceder a la revocación de las bases con aplicación del artículo 109 de la LPACAP, ya que en la sentencia citada se indica que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que solo surge cuando la Corporación Local ha aprobado la lista provisional de admitidos. Ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho y no un auténtico derecho que, en todo caso, sólo surgiría a partir del momento en que, pronunciándose sobre ella la Corporación Local, le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos, lo que en el presente caso no se da. Sigue esta jurisprudencia también, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su sentencia nº 605/2016, de 25 de noviembre.

En mérito de cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente en la materia de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, letras h e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, previa propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Desistir del proceso selectivo para la cobertura del órgano directivo Director de Desarrollo Deportivo, adscrito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2024, acuerdo nº 6/436, por los fundamentos jurídicos del informe que precede y, en consecuencia, declarar terminado el procedimiento administrativo procediendo a su archivo.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para cumplir con la exigencia de publicidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos que constan en el informe del Coordinador General de Recursos Humanos.

Segundo. Considerando las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el Acuerdo núm. 39/601, de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación al artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. núm. 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe propuesta de resolución.

Por todo lo cual, se **propone** al Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos que, de acuerdo con las competencias que le han sido delegadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 2742/2023, de 19 de junio sobre nombramiento y



Ayuntamiento de Móstoles

funciones de la Tenencia de Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada por el Decreto 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial de las mismas, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de núm. 4/409 de 27 de junio de 2023, modificado por acuerdo núm. 3/488 de 2 de julio de 2024, por el que se delegan las competencias propias de la Junta de Gobierno Local en los concejales delegados, y todo ello conforme al Art. 53 y Art. 136 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, **eleve** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desistir del proceso selectivo para la cobertura del órgano directivo Director de Desarrollo Deportivo, adscrito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2024, acuerdo nº 6/436, por los fundamentos jurídicos del informe que precede y, en consecuencia, declarar terminado el procedimiento administrativo procediendo a su archivo.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para cumplir con la exigencia de publicidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



